

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

Nombre Oficial	REPÚBLICA LIBANESA
Superficie (Km2)	10.452 km ²
Moneda	Libra Libanesa (1 U\$S = 1.500 LL)
Idioma Oficial	Árabe. Otros: francés, inglés y armenio.
Capital	Beirut (1.800.000 habitantes – est. 2004)
Otras Ciudades	Trípoli (800.000 habitantes); Zahle (500.000); Saida (400.000)
Población	3.780.000 habitantes (est. 2004)
Densidad	362 habitantes / km ²
Crecimiento Poblacional	1,36 %
Expectativa de vida	72,3 años
PBI	17.820 millones de dólares (2003)
Tasa de crecimiento del PBI	2,3 %
PBI per capita	4.714 dólares (2003)
Exportaciones totales	1.524 millones de dólares (2003)
Importaciones totales	7.168 millones de dólares (2003)
Saldo Balanza Comercial	- 5.644 millones de dólares (2003)
Principales productos exportados	Piedras preciosas; manufacturas de metales preciosos; maquinarias; alimentos; químicos.
Destino de las exportaciones	Suiza (25%); Irak (8%); Arabia Saudita (7%); Emiratos Árabes Unidos (7%); Siria (7%) (2003)
Principales productos importados	Minerales (petróleo); maquinaria y equipos de transporte; alimentos; productos químicos; textiles.
Origen de las importaciones	Italia (9%); Francia (8%); Alemania (8%); China (7%); EE.UU. (6%); Federación Rusa (4%) (2003)

2. POSICIÓN ARANCELARIA – DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Los derechos de importación en Líbano para los materiales de construcción varían entre el 5 % y el 25 %, alícuota a la cual debe agregarse el 10% sobre el valor CIF + los derechos aduaneros en concepto de IVA.

Sin embargo, teniendo en cuenta la cantidad de productos incluidos en este rubro, se sugiere consultar la siguiente página web, perteneciente a las Aduanas Libanesas, para comprobar puntualmente los derechos a abonar en cada caso específico:

<http://www.customs.gov.lb/customs/tariffs/national/tariff1.asp>

3. ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO

3.1. IMPORTACIONES TRES ULTIMOS AÑOS

- CAPITULOS : 68; 69; 70; 73; 76 y 83

AÑO	VALOR (en U\$S)	CANTIDAD (TON)
2003	331.843.730	459.360
2002	315.579.623	449.898
2001	341.519.968	442.706

Fuente: Aduanas Libanesas

3.2. PROVEEDORES TRES ULTIMOS AÑOS (CAP. 68; 69; 70; 73; 76 y 83)

AÑO 2003

PAIS	VALOR (U\$S)	CANTIDAD (TON)	PARTICIPACION
Italia	70.001.156	68.940	21 %
China	54.265.479	67.634	16 %
Emiratos Árabes	40.555.598	25.837	12 %
Francia	24.442.209	22.947	7 %
Turquía	18.675.377	47.141	6 %

AÑO 2002

PAIS	VALOR (U\$S)	CANTIDAD (TON)	PARTICIPACION
Italia	80.882.759	98.753	26 %
China	44.405.351	47.941	14 %
Francia	28.345.174	27.870	9 %
Emiratos Árabes	24.644.210	16.539	8 %
Turquía	14.790.834	34.716	5 %

AÑO 2001

PAIS	VALOR (U\$S)	CANTIDAD (TON)	PARTICIPACION
Italia	87.239.541	109.281	26 %
China	30.530.482	36.709	9 %
Francia	26.553.829	35.433	8 %
Emiratos Árabes	26.402.600	420.589	8 %
Turquía	12.598.396	26.067	4 %

4. CANALES DE COMERCIALIZACION MAS USUALES

1. Importador
2. Broker
3. Distribuidores
4. Mayoristas

5. PRINCIPALES ACCESOS

PUERTOS	AEROPUERTOS	ADUANAS
Beirut Trípoli	Beirut	Beirut

6. FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS

FECHA	NOMBRE	ORGANIZADOR
10 al 14 de mayo de 2005	PROJECT LEBANON 2005 10ª Exhibición Comercial Internacional de Tecnología para la Construcción, Materiales de Construcción y Equipamiento para Medio Oriente.	IFP (International Fairs & Promotions) Tel: (961 1) 485555 Fax: (961 1) 486666 E-mail: info@ifpexpo.com Web page: www.ifpexpo.com

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

7.1. Documentos exigidos en una operación de exportación al Líbano

- **Facturas originales de los bienes**, con indicación de país de origen. Las mismas deben indicar el precio total del producto y deben estar certificadas por la Cámara de Comercio y por el Consulado Libanés que corresponda. En las facturas detalladas de la operación debe figurar el precio de la misma en los términos de la compra. Las tarifas aduaneras serán aplicadas en base CIF, por lo que a las operaciones que se realicen en otra modalidad serán agregados los montos que arriben a ese término. No deben incluirse en la factura las tarifas aduaneras o gastos de depósito. Debe figurar la posición arancelaria del producto. Si es posible, puede ser provechoso agregar la composición del producto.
- Si el transporte se hace por vía marítima, se requiere un único **Manifiesto de Carga**, debidamente firmado por el Comandante del navío, con detalle del número de paquetes, etiqueta, naturaleza de la carga y puerto de embarque.
- En la mayoría de los casos, las facturas deben consignar que las mercaderías en cuestión no tienen origen en Israel.
- **Certificados de Origen**: Según la legislación libanesa en los certificados de Origen debe constar país de producción, país exportador y país de embarque, en caso no se trate de uno solo que hubiera intervenido.
- **Lista de empaque**
- **Licencia de importador** (a presentar por contraparte local)

7.2. Medios de pago

Los contratos comerciales libaneses se ajustan generalmente a los estándares internacionales de comercio exterior, y son concluidos indistintamente en términos CIF, C&F o FOB. No hay ninguna restricción al respecto. Compradores libaneses tienen

acceso a cualquier tipo de forma de pago conocida. Generalmente, se utiliza el crédito documentario como el tipo normal de operatoria.

8. MODALIDADES DE OPERACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR

Agentes Comerciales y Representantes

Líbano tiene uno de los regímenes comerciales más liberales de la región, y todo tipo de asociación, incluso las más innovativas, están permitidas. Las empresas extranjeras pueden vender al mercado libanés todo tipo de bienes y servicios directamente a quienes quieran comprarlos. Sin embargo, por razones prácticas, estas pueden optar por el nombramiento de un agente o representante local quien, además de poseer conocimiento profundo del mercado, podría activar el de terceros países de la región. El empresario argentino que desee realizar un acuerdo de este tipo deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los Acuerdos de representación exclusiva (agentes) se regulan por el Decreto No.34 de Agosto de 1967, enmendado en 1975, el que cubre todos los aspectos de la representación comercial, distribución y franquicias. Representaciones que no impliquen exclusividad o agentes de distribución, por otra parte, no están sujetos ni son protegidos por la antes citada legislación.

El Agente: Cualquier representante o agente de compañía extranjera debe ser de nacionalidad libanesa con registro comercial en el país. A los efectos de la representación, esta debe funcionar como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SARL) o como Sociedad Anónima (SAL). En estos casos, se aplican las siguientes condiciones:

- Ya sea que se trate de una SAL o SARL, la mayoría de los socios o accionistas deben ser libaneses. La mayor parte del capital debe asimismo ser propiedad de libaneses, y la firma autorizada de la compañía o su gerencia debe ser también libanesa.
- Si el agente es una Sociedad Anónima (SAL), todas las acciones deben estar registradas y la mayoría de los accionistas deben estar en posesión de libaneses. Dos tercios de los miembros del Directorio, incluido su presidente, director gerente y gerente general deben también ser libaneses.

Contratos: Todos los contratos de representación deben estar concluidos por escrito. Pueden estar destinados a tener efecto hasta fecha fija o por tiempo indeterminado. En orden a quedar protegidos por la ley libanesa (incluida la prohibición a terceras partes de importar el producto o servicio en cuestión), el agente o representante debe presentar una copia ante el Ministerio de Economía y Comercio. Asimismo, el agente debería someter una copia del acuerdo ante el tribunal comercial con eventual jurisdicción sobre el mismo.

A no ser que se cuente con una resolución de excepción de parte del Consejo de Ministros, los productos alimenticios no deberían estar cubiertos con las provisiones de exclusividad de un contrato de representación. Algunos productos farmacéuticos, sobre todo los no sujetos a presentación de receta –venta libre- pueden ser objeto de exclusividad en los términos de la representación. Al igual que los alimentos, los

detergentes y otros productos de limpieza no podrían en principio estar sujetos a exclusividad.

Si cualquier producto cubierto por la protección de un acuerdo de representación es importado al Líbano por una tercera parte, la Dirección de Aduanas debe rechazar el derecho a salida de puerto. El agente puede realizar acto seguido una petición para que dicha mercadería le sea asignada.

Según el Decreto antes mencionado, los agentes son considerados independientes en el ejercicio de sus deberes de representación y en la organización de sus actividades comerciales. Los agentes o representantes pueden:

- Empezar transacciones comerciales por su propia cuenta.
- Firmar contratos de agencia con otras firmas sin el consentimiento previo de sus preexistentes representantes, siempre que el nuevo contrato de representación no entre en conflicto o competencia con el anterior;
- Designar sub-agentes o hacer uso del servicio de empleados, cuyas comisiones o salarios sean afrontados por el agente sin que por ello se establezcan relaciones contractuales con el representado.

Si una empresa extranjera termina sin causa justificada un contrato de agencia o representación, el agente está facultado a entablar demanda indemnizatoria por las pérdidas derivadas de la finalización del contrato, incluido lucro cesante. Las indemnizaciones pueden también ser reclamadas si, al fin del período de duración establecido en el contrato, el representado no renueva el mismo, siempre que el agente demuestre que ha desarrollado una activa tarea de representación y promoción del producto en cuestión y que la venta del mismo se ha incrementado notablemente durante el período en que actuó como agente.

En caso que el juzgado comercial interviniente establezca que no ha habido causa justificada para la terminación del contrato, la empresa extranjera no tendrá la posibilidad de celebrar un nuevo contrato de representación con otro agente a no ser que pague el monto indemnizatorio establecido en la sentencia.

Jurisdicción: Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en un acuerdo de representación celebrado entre partes, en caso de litigio será el juzgado comercial del distrito en donde este establecido el agente el que entenderá en la causa.

9. PRINCIPALES EMPRESAS IMPORTADORAS Y DISTRIBUIDORAS

MJK DEVELOPMENT & CONSTRUCTION

Contacto: Ing. Mohammed Kotob
Houssam Hariri Street, Kotob Building
Saida

Tel. (961 7) 751222

Fax. (961 7) 751222

Web www.mjkotob.com

Email moh@mjkotob.com

(Importador de productos comprendidos en Capítulos 68; 69; 70; 73; 76 y 83)

MIMAR TRADING S.A.L.

Contacto: Mr. Fadi Shehab

Al-Tineh – Verdun

Beirut

Tel. (961 1) 790422

Fax. (961 1) 867212

Email mtg@dm.net.lb

Web www.mimargroup.com

(Importador de productos comprendidos en Capítulos 68; 69; 70; 73; 76 y 83 y de Código 44.18)

AZAR & ABI HABIB

Contacto: Mr. Samir Azar

Jisr Nahr - Beirut

Tel. (961 1) 258431

Fax. (961 1) 241668

Email azarbib@inco.com.lb

(Importador de productos comprendidos en Códigos 6907.90 / 6908.90)

ARCOM AL-MOUSSAWY

Contacto: Mr. Rami Al-Moussawy

Rayak - Bekaa

Tel. (961 8) 920222

Fax. (961 8) 920555

Email arcom@arcom1.com

Web www.arcom1.com

(Importador de productos comprendidos en Capítulo 69 y en Códigos 6811.30 / 94.03)

ADEL BOU HABIB & CO.

Contacto: Mr. Rachid Bou Habib

Cross road Nahr El-Mott

Beirut

Tel. (961 1) 870087

Email adacom@cyberia.net.lb

Web www.adelabouhabib.com

(Importador de productos comprendidos en Códigos 69.10 / 78.05)

DANTZIGUIAN S.A.L.

Contacto: Mr. Garbis Dantziguián

Dantziguián Bldg.

Mkaless

Tel. (961 1) 685770

Fax. (961 1) 685777

Email dantziguián@inco.com.lb

Web www.dantziguián.com.lb

(Importador de productos comprendidos en Códigos 3925.30 / 3925.90 / 3926.90 / 7308.30 / 7610.10)

ROUSSE TRAINING CO. S.R.A.L

Contacto: Mr. Nabil Rousse

Cheibane Blsg., Sin El-Fil

Beirut

Tel. (961 1) 497617

Fax. (961 1) 496734

Email rousse@sodetel.net.lb

(Importador de productos comprendidos en Capítulos 68; 69; 70; 73; 76 y 83 y en Códigos 84.64 / 84.65 / 84.66 / 84.67)

SALAZARCO S.A.L.

Contacto: Mrs. Cloxis Azar

Adonis, Zouk Mosbeh

Jounieh

Tel. (961 9) 216040

Fax. (961 9) 222462

Email salazarc@dm.net.lb

Web www.salazarco-sal.com

(Importador de productos comprendidos en Códigos 84.64 / 84.65 / 84.66 / 84.67 / 85.01)